

T

Bogotá, 18/11/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195600623311**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Internacional De Servicios Y Negocios S.A.S
INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12093 de 05/11/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

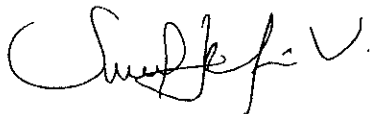
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: NuibiaBejarano**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 12093 05 IG / 2019

"Por la cual se decide una investigación administrativa"

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, y el Decreto 2409 de 2018¹.

Expediente: Resolución de apertura No. 16136 del 6 de abril de 2018
Expediente Virtual: 2018830348801141E - 20188303400000925-E

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 16136 del 6 de abril de 2018, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de **INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S** con NIT **900448824-0** (en adelante la Investigada).

SEGUNDO: La Resolución de apertura de la investigación fue notificada por aviso el día 27 de abril de 2018, tal y como consta en el expediente.

2.1. En la Resolución de apertura se imputó el siguiente cargo único y sanción procedente:

"Cargo Único: INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S con 900448824-0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por la Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

(...)

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: (...) imponer las

¹ Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán reglándose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por la cual se decide una investigación administrativa

En esa medida se tiene que en la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura no se hizo referencia a una norma de rango legal sino de otra jerarquía¹⁷ (v.gr. resolución o decreto). Luego, no es explícito para el investigado cuál era la norma de rango legal que se estaba presuntamente vulnerando y, a estas alturas, no puede el Despacho cambiar la imputación jurídica para incorporar normas que no se formularon desde la apertura. En consecuencia, en la formulación de cargos de la presente actuación administrativa se vulneró el debido proceso, el principio de legalidad y tipicidad.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, este Despacho procederá a pronunciarse sobre la responsabilidad de la Investigada como se pasa a explicar.

Se previó en la Ley 1437 de 2011 que "[e]l acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener (...) la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

Al respecto, conforme con la parte motiva de la presente Resolución, el Despacho procede a

7.1. Archivar

La investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 16136 del 6 de abril de 2018, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 16136 del 6 de abril de 2018, contra de **INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S** con NIT **900448824-0**, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación iniciada mediante la Resolución No. 16136 del 6 de abril de 2018 contra de **INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S** con NIT **900448824-0**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de contra del **INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S** con NIT **900448824-0**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

¹⁷ "[...] en el derecho administrativo sancionador el principio de legalidad exige que directamente el legislador establezca, como mínimo, los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada, las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar con claridad la conducta, al igual que exige que en la ley se establezca también la sanción que será impuesta o, igualmente, los criterios para determinarla con claridad" - Sentencia del 18 de septiembre de 2014, radicación 2013-00092. Cfr. Pg. 12

Por la cual se decide una investigación administrativa

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente Recurso de Apelación ante la Superintendente de Transporte, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILLO PABÓN ALMARAZ

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

1 2 0 9 3

0 5 KC / 2019

Notificar:

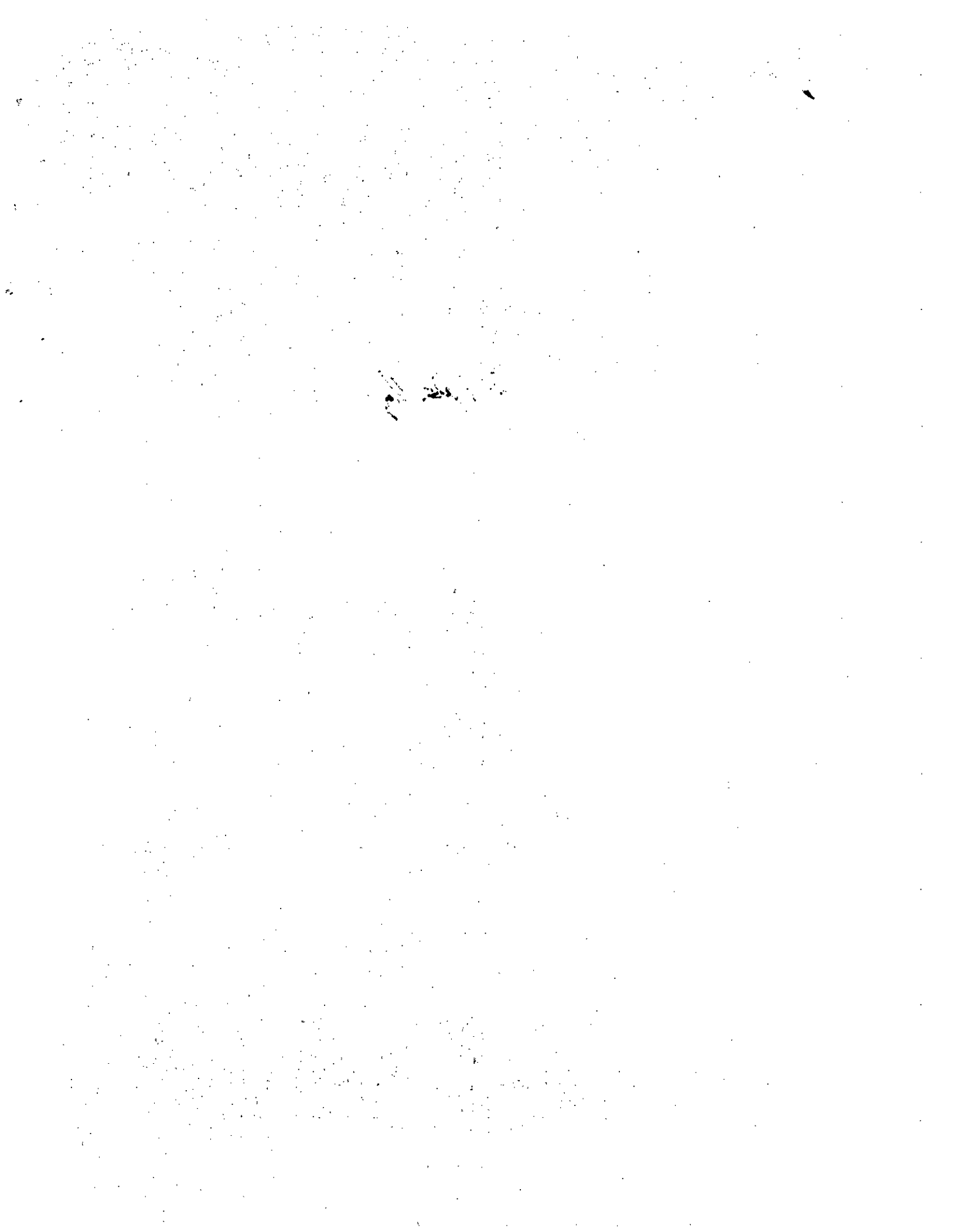
INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: CLL 15 NO. 1-27

VILLAVICENCIO-META

Correo electrónico:





CÁMARA DE COMERCIO
VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S
Fecha expedición: 2019/10/23 - 15:54.17

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5kAVDhwhhW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S
SIGLA: INTERNACIONAL S&N S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900448824-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : PUERTO GAITAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 259823
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 20 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 120,012,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VDA SANTA HELENA FINCA LOS CERROS
BARRIO : ZONA RURAL PUERTO GAITAN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3125174348
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3123274401
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : internacionalsyn@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 15 NO. 1-27
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : AY MI LLANURA
TELÉFONO 1 : 3125174348
TELÉFONO 2 : 3123274401
CORREO ELECTRÓNICO : internacionalsyn@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47481 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S**

Fecha expedición: 2019/10/23 - 15:54:17

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5KAVDhwhhW

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47481 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47479 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : SANTA MARTA A PUERTO GAITAN - META.

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47479 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : SANTA MARTA A PUERTO GAITAN - META.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 23 DE JUNIO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52681 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE PUERTO GAITAN A VISTA HERMOSA-META.

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 23 DE JUNIO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52681 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE PUERTO GAITAN A VISTA HERMOSA-META.

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 23 DE ABRIL DE 2017 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2017, SE DECRETÓ : POR ACTA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2017, EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSTA CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCION, DE VISTA HERMOSA A PUERTO GAITAN META.

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 23 DE ABRIL DE 2017 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2017, SE DECRETÓ : POR ACTA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2017, EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSTA CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCION, DE VISTA HERMOSA A PUERTO GAITAN META.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20131209	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-47479	20140120
AC-3	20131209	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-47479	20140120
AC-2	20131025	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-47482	20140120
AC-2	20131025	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-47482	20140120
AC-2	20140116	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-49486 IO	20140729
AC-2	20140116	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-49486 IO	20140729
CE-1	20190828	CONTADOR PUBLICO	VILLAVICENC RM09-75510 IO	20190903

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 48507 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 74 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN , QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A. POR CONDUCTO DE LA SOCIEDAD FUNCIONARA UN CENTRO DE NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL DONDE SE COMERCIALIZARAN SERVICIOS Y BIENES TALES COMO: 1. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MOVIMIENTO DE CARGA Y SERVICIOS AL TRANSPORTE TERRESTRE, SERVICIO DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PUERTA A PUERTA NACIONAL E



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S**
Fecha expedición: 2019/10/23 - 15:54:17

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SKAVDhwhhW

INTERNACIONAL PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR IMPONER Y EXPORTAR EQUIPOS DE TRANSPORTE, REPUESTOS E INSUMOS PARA ESTOS ARRENDAN CONSTRUIR GRAVAR Y ENAJENAR INMUEBLES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD EN GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE: NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, OTORGARLES, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS ETC., Y EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. 2. REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGA A LA LEY Y A LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE EN OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRÁ SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS EN REPRESENTACIÓN Y POR NINGÚN CONCEPTO DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: LA EMPRESA EJERCERÁ SU OBJETO DE MANERA DIRECTA, O A TRAVÉS DE TERCEROS O EN CONVENIOS CON ELLOS. TRANSFERIDAS A TERCEROS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA, ADOPTADA EN LA ASAMBLEA GENERAL POR ACCIONISTAS REPRESENTANTES DEL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. ESTA RESTRICCIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO EN CASO DE REALIZARSE UNA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN POR VIRTUD DE LA CUAL LA SOCIEDAD SE TRANSFORME O DE CUALQUIER MANERA, MIGRE HACIA OTRA ESPECIE ASOCIATIVA, LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PODRÁ EFECTUARSE CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PREVEN, CUYA ESTIPULACIÓN OBEDECIÓ DESEO DE LOS FUNDADORES DE MANTENER LA COHESIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000,00	1.200.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	800.000.000,00	80.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	800.000.000,00	80.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 24 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70132 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	SALGADO BUITRAGO ARIEL	CC 86,072,649

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 24 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70132 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE GENERAL	REY SIERRA YURLY ALEJANDRA	CC 1,121,908,435

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y RESTRICCIONES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIERAN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S**

Fecha expedición: 2019/10/23 - 15:54:18

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5kAVDhwhhW

QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN HASTA POR UN MONTO DE 200 SMLV POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA: PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.- USAR DE LA FIRMA O LA RAZÓN SOCIAL B.- DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALADAS SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E.- NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; P- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G.- EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL H.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. L.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J.- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K- CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL; L.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, ESTUVO MATRICULADA BAJO EL NÚMERO: 133007 DEL 06 DE JULIO DE 2011, UNA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20195500579011



Bogotá, 05/11/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Internacional De Servicios Y Negocios S.A.S
INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

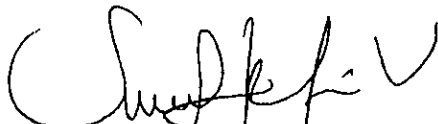
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 12093 de 5/11/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

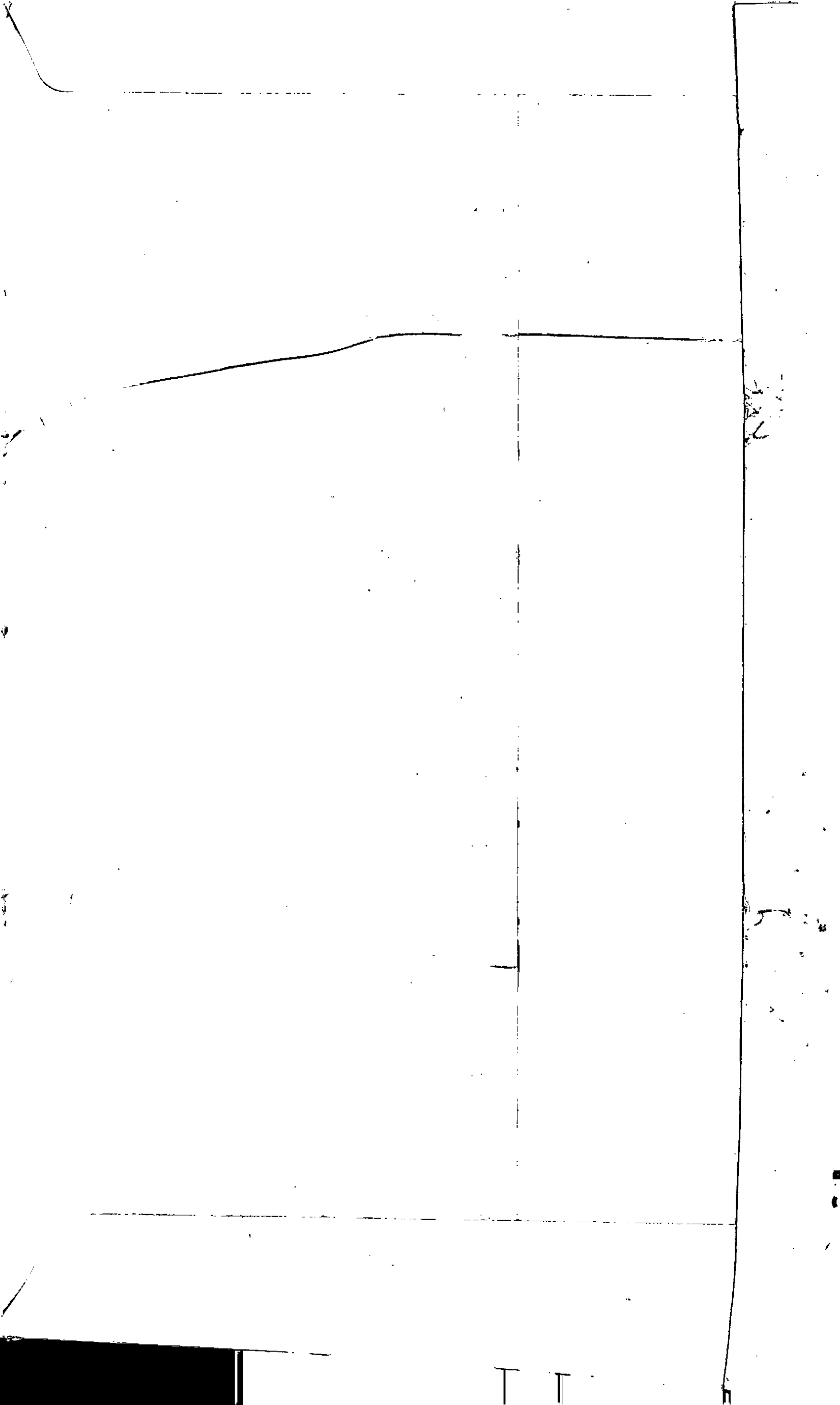
Sin otro particular.



Sandra Liliana Uerós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04
V2



432

Destinatario

Remitente

Superintendencia de Puertos y Transporte S.A. NIT 900.092.217 - D.O. 25 de 2010

Dirección: Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

Ciudad: Villavicencio, META

Superintendencia de Puertos y Transporte S.A. NIT 900.092.217 - D.O. 25 de 2010

Dirección: Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

Ciudad: Villavicencio, META

432

Fecha: 21 NOV 2019

Nombre: RICHARD GUALDRON

Identificación: C.C. 1.121.954.976

Código de Dirección: 432

Observaciones:

Estado: Recibido / No Recibido

Nota: No Existe Merca / Remisión No Recibida / Devolución / Cancelado / Retenido / Pagado / Aprobado



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS